

ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2.015.

En Aguaviva, siendo las veinte horas del día ocho de Septiembre de dos mil quince, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Aitor Clemente Guillén y con asistencia de los Sres. Concejales D. Miguel-Angel Margelí Monfil y D. Rafael Cervera Margeli, asistidos del Secretario de la Corporación D. José-María Giner Carcelero.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobada por el Secretario la existencia de quórum de asistencia para que pueda quedar válidamente constituida, el Sr. Alcalde dispone que se proceda a la constitución de la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el art. 112.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose al conocimiento y resolución de los demás asuntos incluidos en el orden del día.

1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Alcaldía-Presidencia inicia la sesión dando cuenta de la siguiente Resolución, dictada el día 23 de Junio de 2.015, por la que se designan los miembros de la Junta de Gobierno Local y se delegan las competencias, con el tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 23 DE JUNIO DE 2.015.

Esta Alcaldía, constituida la nueva Corporación tras las elecciones municipales celebradas el día 24 de Mayo de 2015, visto expediente incoado para la constitución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, y

Considerando, que de conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 28.1.b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, es necesaria la existencia en este Municipio de la Junta de Gobierno Local, por haber acordado el Pleno del Ayuntamiento su creación en Sesión Extraordinaria de 14 de Julio de 2.003.

Considerando, que la Junta de Gobierno Local debe estar integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio legal de los que componen la Corporación, art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 31.1 de la Ley de Administración Local de Aragón.

Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde y el Pleno le deleguen o le atribuyan las leyes, por lo que en la presente Resolución de constitución de la Junta de Gobierno Local, por esta Alcaldía se debe proceder a determinar las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón.

En virtud de las facultades que me confieren los arts. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 31 de la Ley de Administración Local de Aragón, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, además del Alcalde, a los siguientes Concejales:

- D. Miguel-Angel Margelí Monfil.
- D. Rafael Cervera Margelí.

SEGUNDO.- Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

La concesión de licencias de obras mayores, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización y publíquese en el

Boletín Oficial de Aragón, Sección Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, publicándose en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Aguaviva a veintitrés de Junio de dos mil quince."

Terminada la lectura de la anterior Resolución, y, teniendo en cuenta que asisten a la sesión tres de los tres miembros que constituyen la Junta de Gobierno Local y que, por tanto, está presente la mayoría absoluta exigida por el art. 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se declara constituida la Junta.

2.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD Y SEÑALAMIENTO DE DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

A continuación, la Junta de Gobierno Local, visto lo dispuesto en el art. 128.1 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de Julio de 2.015, de conformidad con el mismo, adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Establecer la periodicidad mensual de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, fijando día y hora para su celebración por el Alcalde en cada convocatoria, y extraordinarias según el artículo antes citado de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y diez minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha anteriormente indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que doy fe.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

Handwritten signature of the Secretary.